

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Verbal Ref. 11001-40-03-036-2022-00540-00.**

Revisadas las presente diligencias con ocasión de las reiterativas solicitudes presentadas por la parte demandada para ser escuchados en el trámite de la referencia, advierte el Despacho que mediante auto de fecha 9 de noviembre de 2022, se incurrió en una imprecisión al requerir al demandante para que acreditara el pago de los cánones de arrendamiento que de acuerdo a las pretensiones del líbello adeuda el demandado, lo cual es notoriamente incorrecto.

Por consiguiente, con fundamento en lo previsto en el canon 286 del estatuto procesal, se corrige la mentada providencia en el sentido de indicar que por error de digitación se incurrió en un cambio de palabras, por ende, debe entenderse que se requirió al **demandado** y no al **demandante**, como allí se había indicado.

En firme este proveído, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer lo pertinente frente al recurso de reposición formulado por el demandado.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **9 de diciembre de 2022** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario